

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:03-once horas con tres minutos, del día 17-diecisiete de diciembre de 2010-dos mil diez, se reunieron los integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en las instalaciones que ocupa la sala de sesiones, ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1, poniente, colonia centro, con el objeto de celebrar la vigésima sesión extraordinaria del tercer año de actividades de este organismo autónomo.

Para iniciar, el Comisionado Presidente dio el saludo acostumbrado a los presentes, enseguida se procedió a verificar la asistencia de los integrantes del Pleno de la Comisión, quienes fueron convocados oportunamente a la sesión, en términos de los artículos 103 y 106, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y los diversos 1, 11, 12, y 39, fracción II, del Reglamento Interior de dicho organismo.

Al efecto, se pasó lista de asistencia, contándose con la presencia de los Comisionados siguientes:

Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, Comisionado Presidente.
Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, Comisionado Vocal.
Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, Comisionado Vocal.

Por consiguiente, al encontrarse presentes el Comisionado Presidente y los dos Comisionados Vocales, se declaró la existencia del quórum legal y la instalación del Pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 92 y 93, segundo párrafo, de la Ley de la materia.

Acto continuo, se sometió a consideración del Pleno el orden del día a tratar, aprobándose por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;

II.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

IV.- ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

Único.- Propuesta, y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se da debido cumplimiento a la resolución incidental de liquidación de sentencia, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, de fecha 22 de octubre de 2010, relativa al acatamiento de la resolución constitucional dentro del juicio de amparo número 320/2006.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiéndose tratado los puntos uno, dos y tres del orden del día, se procedió a desarrollar el cuarto punto, concerniente a los asuntos específicos a tratar en su apartado único, referente a la propuesta, y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se da debido cumplimiento a la resolución incidental de liquidación de sentencia, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, de fecha 22-veintidós de octubre de 2010-dos mil diez, relativa al acatamiento de la resolución constitucional dentro del juicio de amparo número 320/2006, por lo que en uso de la palabra el Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, manifestó lo siguiente:-----

“Compañeros Comisionados, con la intención de dar trámite a este único asunto agendado para el día de hoy, relativo al cumplimiento a la resolución incidental de liquidación de sentencia, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, de fecha 22-veintidós de octubre de 2010-dos mil diez, relativa al acatamiento de la resolución constitucional dentro del juicio de amparo número 320/2006, promovido por el C. Alberto Sada Martínez, en contra de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, ahora Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y otras autoridades, en la que se determinó requerir a este órgano colegiado, con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, acreditar los trámites que se están realizando a fin de cubrir a la parte quejosa por concepto de devolución la cantidad de \$1,194,348.23 (un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 23/100) que le corresponden con motivo del amparo concedido.-----

Es preciso destacar, que en la décima quinta sesión extraordinaria de fecha 04-cuatro de noviembre del año en curso, y a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se acordó entre otras cosas, girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a fin de que rindiera informe sobre el presupuesto con el que a la fecha cuenta esta Comisión en materia de egresos, en el sentido de ejercer sus atribuciones de control financiero que le otorga la Ley, para estar en condiciones de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, dentro el incidente de liquidación de sentencia para el cumplimiento de la diversa dictada en el juicio de amparo número 320/2006, en la que se sentenció devolver a la parte quejosa la cantidad antes precisada, haciendo lo conducente

este organismo colegiado mediante oficio CTAINL-PR/209/2010, de fecha 23-veintitrés de noviembre del presente año, mismo que fuera recibido el día 24-veinticuatro del mes y año en cita, por el despacho del C. Tesorero.-----

En esas condiciones, por razón de oficio DLH-2417/2010 la Licenciada Rosa Elia Serrato Luna, en su calidad de Directora Legal Hacendaria y por instrucciones del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, dio contestación al oficio de cuenta, aduciendo que de conformidad con el artículo 38 y demás aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado, las erogaciones que solicite este organismo deben estar dentro de los parámetros que comprende la Ley de Egresos para el año 2010-dos mil diez, la cual fue analizada y aprobada por el Honorable Congreso del Estado, por lo que una erogación extraordinaria de esa magnitud, rebasaría los límites del presupuesto aprobado a esta Comisión dentro de la citada Ley de egresos, además de que no está contemplada en cuanto transferencias se refiere; asimismo, expuso en su oficio que solo en caso de remanentes presupuestales se podrá efectuar dicho pago.-----

Ahora bien, tomando en consideración lo establecido en el oficio DLH-2417/2010, remitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado, y en virtud de que este organismo cuenta con un remanente presupuestal suficiente para hacer frente a este pago, nos encontramos obligados a cumplir los términos de la ejecutoria del juicio de amparo identificado con el número 320/2006 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial, según lo dispuesto por los artículos 80, 104, 105, 107 y demás relativos de la Ley de Amparo.-----

Por lo que una vez agotadas y desahogadas todas las instancias judiciales y administrativas enmarcadas por las leyes respectivas para el desahogo del procedimiento jurídico, y teniendo como final resultado el emitido por la autoridad federal jurisdiccional a través del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León en el sentido de pronunciarse a favor de la irremediable condena a esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al pago de salarios caídos y demás prestaciones correlativas a que tuviere derecho Alberto Sada Martínez por el lapso comprendido del día 29-veintinueve de septiembre de 2005-dos mil cinco al 30-treinta de junio de 2007-dos mil siete, es deber de este Pleno el acatar la sentencia legalmente resuelta, cuyo monto a pagar fue precisado en la resolución incidental de liquidación de sentencia, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, de fecha 22-veintidós de octubre de 2010-dos mil diez.-----

En mérito de lo expuesto, así con fundamento en los artículos 87, 89, 92, 93, 102 fracción I, 104, fracción V, inciso k, y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, 10 fracción XXII y 39 fracción XI del Reglamento Interior de este organismo, 80, 104 y demás relativos de la Ley de Amparo, me permito poner a la

consideración de esta Pleno el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

Primero: Se acuerda cumplir debidamente con la resolución incidental de liquidación de sentencia, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, de fecha 22-veintidós de octubre de 2010-dos mil diez, relativa al acatamiento de la resolución constitucional dentro del juicio de amparo número 320/2006; en la que se ordena lo siguiente: “En las relatadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, requiérase a la autoridad responsable Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, para que dentro del término de veinticuatro horas, contado a partir del día siguiente a aquél en que quede legalmente notificado de la presente resolución, acredite los trámites que esté realizando a fin de cubrir a la parte quejosa por concepto de devolución de la cantidad de \$1,194,348.23 (un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 23/100), que le corresponde con motivo del amparo concedido.”-----

Segundo: Habiéndose agotado y desahogado todas las instancias judiciales y administrativas respectivas, **se autoriza y ordena pagar** al C. Alberto Sada Martínez, la cantidad \$1,194,348.23 (un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 23/100), que le corresponde con motivo del amparo concedido, cuyo monto fue fijado en la resolución incidental aludida en el punto anterior. -----

Tercero: Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo, para que se acredite y quede constancia ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el Estado, del cumplimiento efectuado por esta Comisión a la ejecutoria derivada dentro del juicio de amparo 320/2006, y gestione lo necesario para el finiquito correspondiente.-----

Cuarto: Hágase el presente acuerdo del conocimiento de la Dirección de Administración, para los efectos administrativos a que haya lugar.”-----

Enseguida, se aprobó por unanimidad de votos del Pleno de la Comisión, el acuerdo por lo que se autoriza y ordena pagar al C. Alberto Sada Martínez, la cantidad \$1,194,348.23 (un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 23/100), que le corresponde con motivo del amparo concedido dentro del juicio 320/2006. Por consiguiente, se giraron instrucciones a la Secretaría de Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento de las Direcciones respectivas.

No existiendo más asuntos específicos por tratar, se dio por terminada la vigésima sesión extraordinaria del tercer año de actividades de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a las 11:12-

once horas con doce minutos, del día 17-diecisiete de diciembre de 2010-dos mil diez.

LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ
Comisionado Presidente

**LIC. GUILLERMO C. MIJARES
TORRES**
Comisionado Vocal

**LIC. RODRIGO PLANCARTE DE
LA GARZA**
Comisionado Vocal

LIC. MARÍA EUGENIA PÉREZ EIMBCKE
Comisionada Supernumeraria
en su calidad de Secretario de Acta